"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDH

Huarmaca, 01 de febrero de 2022

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito de Huarmaca, en Sesión Concejo Ordinaria N°02-2022, de fecha 31 de enero de 2022;

VISTOS:
El Informe Legal N°0016-2022-MDH/OAJ, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0918-2021-MDH-GSPL, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales y el Informe Nº 079-2021-SGSC.T, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:
Que la Constitución Política del Perú en su Artículo Nº 194°, modificado por la Ley Nº 28607 de reforma constitucional, concordante con el Articulo II del Título 'Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades'– Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, indica que las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Transito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S Nº 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que, la Ley Nº 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S Nº 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDH

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 019-2020, se garantiza la seguridad vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales;

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesarios, expedir una ordenanza municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del distrito de Huarmaca;

Que, mediante Informe N°079-2021-MDH/SSCyT, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y su Reglamento que regula su funcionamiento y administración en el distrito de Huarmaca, anexando el formato de acta de internamiento y orden de liberación, el mismo que ha sido validado por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través del Informe Nº N°0918-2021-MDH-GSPL;

Que, mediante el Informe Legal Nº 0016-2021-MDH/OAJ, el Asesor Jurídico de la Entidad, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y su Reglamento que regula su funcionamiento y administración en el distrito de Huarmaca, procedente de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°02-2022, de fecha 31 de enero de 2022, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULE SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE HUARMACA

Artículo 1º.- Establecer la creación del Depósito Municipal Vehicular (DMV), para la retención o internamiento vehicular motorizada, en el distrito de Huarmaca.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento que regula la administración y funcionamiento del depósito municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual consta de quince (15) artículos y dos (02) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente norma municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Vigencia
La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a los cuarenta días (40) días siguientes de su publicación.

Segunda. - De la publicación
Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación de la presente Ordenanza y el texto íntegro del Reglamento y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Tercera. - Facultades reglamentarias
Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca afín que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca Las normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza Municipal de ser necesarias.

Cuarta. - Derogación
Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Quinta. – Sensibilización y Cumplimiento
Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos Locales y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, y a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional por espacio de treinta días (30) días, deben proceder a sensibilizar y/o socializar a la población, sobre los alcances de la presente Ordenanza Municipal, así como la implementación y cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del depósito municipal del distrito de Huarmaca, asimismo los procedimientos de internamiento, custodia y liberación de vehículos generados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas dispuestas en la norma de tránsito y transporte, medidas administrativas dispuestas por la municipalidad distrital de Huarmaca y otras entidades del Estado.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Establecer el procedimiento de internamiento, custodia y liberación de vehículos del depósito municipal vehicular (DVM), asimismo fijar los costos administrativos que irroguen los procedimientos, sujetos al presente reglamento, los cuales deberán realizarse en el marco y concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

a. Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
b. Ley Nº 27181 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
c. DS. Nº 006-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito.
d. DS. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus Modificatorias.
e. DS. Nº 094-2020-PCM – Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
f. Decreto de Urgencia Nº 019-2020 – Decreto de Urgencia para garantizar La seguridad vial, que tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o modernizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales.
g. Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros, y carga pesada en la ciudad de Huarmaca durante las 24 horas del día.
h. Ordenanza Municipal que regula el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías y materiales de construcción en el distrito de Huarmaca.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

a) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV).** - Local autorizado por la municipalidad distrital de Huarmaca, para el internamiento, custodia y liberación de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

b) **Retención de vehículo.** - Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú y/o Inspectores Municipales de transportes. Procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.

c) **Internamiento del vehículo.** - Ingreso del vehículo al depósito municipal dispuesta por la autoridad, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas, reguladas en las normas administrativas, normas reguladas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y normas especiales.

d) **Acta de internamiento vehicular.** - Documento que hace constar el ingreso del vehículo y contiene entre otros datos, la causa de internamiento, el estado e inventario del vehículo.

e) **Acta de entrega del vehículo.** - Documento que hace constar como salida del vehículo del depósito municipal vehicular (DMV) y que contiene entre otros datos la identificación de la persona a quien se entrega el vehículo y la conformidad de los accesorios del vehículo.

f) **Libración del vehículo.** – Salida del vehículo del depósito municipal de vehículos, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente reglamento.

g) **Personal encargado.** - Persona encargada de administrar el Depósito Municipal Vehicular (DMV) y sus dependencias debidamente autorizadas.

h) **Guardianía.** - Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el DMV.

i) **Remoción del vehículo.** - Servicio prestado por la municipalidad o por la PNP, mediante el cual se traslada el vehículo al Depósito Municipal Vehicular (DMV).

j) **Liquidación de la deuda.** - Documento que contendrá el monto total y/o parcial por conceptos administrativos a cancelar, para el retiro del vehículo internado en el Depósito Municipal Vehicular (DMV).

k) **Inspector Municipal de Transporte.** - Persona designada por la Autoridad Municipal, cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa.

Artículo 5°.- SIGLAS

a) Depósito Municipal Vehicular – DMV
b) Gerencia de Infraestructura – GI
c) Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes - SGSCT
d) Ordenanza Municipal – OM
e) Decreto Supremo – DS

Artículo 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Huarmaca, a través de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Artículo 7º.- ALCANCES

a) A los conductores de un vehículo automotor que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las Ordenanzas o Decretos de Alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
b) A vehículos automotores que, por mandato del Poder Judicial, Ministerio Público, SUTRAN y otras entidades del Estado requieran ser internados en el Depósito Municipal de vehículos (DMV).
c) A las personas naturales, jurídicas, que son propietarios, poseedores, tenedores, conductores de una unidad vehicular, el cual es afectado por un mandato legal proveniente del Poder Judicial, Ministerio Público, SUTRAN y otras Entidades del Estado, para su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular (DMV).

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8º.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

El ingreso de vehículos al Depósito Municipal de vehículos, solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando se cometan infracciones al tránsito y transporte.
b) Cuando lo requiera así el Poder Judicial, Ministerio Público, Ejecutor coactivo u otra Entidad del Estado.

Artículo 9º.- DE LA ADMNISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

La administración del depósito municipal vehicular (DMV) de la municipalidad distrital de Huarmaca, estará a cargo de un trabajador y será supervisado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, quien velará por el correcto funcionamiento, asimismo estará facultado en brindar y/o informar a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, y a los órganos competentes de cualquier anomalía, problema u observación de los vehículos para su internamiento y liberación, previa coordinación con el responsable del resguardo del depósito municipal.

9.1. PERSONAL ENCARGADO

Administrador, Guardián y/o encargado tendrá la siguiente función:

9.1.1. ADMINISTRADOR

a) Deberá asignar el número de expediente administrativo, a la solicitud del vehículo a internar.
b) Autorizar el pago de derechos de liberación, guardianía.
c) Realizará la liquidación de deuda.
d) Autorizar el fraccionamiento de las deudas por infracciones de tránsito.
e) Verificará los requisitos para efectos de la liberación de la unidad vehicular.
f) Emitir la orden de liberación de vehículos en el depósito municipal.

9.1.2. GUARDIÁN/ENCARGADO

a) Registrará en el cuaderno de registro la recepción de la unidad vehicular, con todos los datos requeridos, para el adecuado control del depósito municipal vehicular,

el cual deberá tener el visto bueno de la administración y/o Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes de ser el caso.

b) Suscribirá el acta de internamiento e inventario.
c) Realizará toma fotografía de la unidad vehicular por seguridad al depositarla (no es obligatorio).
d) Informará o coordinará con el Administrador de ocurrencias diarias.
e) Verificar la orden de liberación y colocará su visto bueno (Guardián).
f) Realizará la entrega de la unidad vehicular.

Artículo 10°.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR – DMV.

Para el internamiento de los vehículos en el Depósito Municipal, el personal encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

- El Guardián o encargado velará por las formalidades de la suscripción del formato aprobado (ANEXO I), que contendrá los siguientes detalles:
  a) De parte de la Municipalidad
     - Firma del personal encargado.

  b) De parte de la Autoridad que requiere el internamiento
     - Firma del efectivo de la Policía Nacional del Perú, del Inspector de Transito, Poder Judicial, Ministerio Público y/o otra Entidad del Estado que requiera el internamiento de la unidad vehicular.

- El Acta de Internamiento contendrá (04) ejemplares, siendo su distribución de la siguiente manera: El original para la Autoridad que disponga el internamiento de la unidad vehicular, la, primera copia será para Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes; la segunda copia será para el archivo del Depósito Municipal Vehicular; y la tercera copia será entregada al conductor, propietario o poseedor de la unidad vehicular internada según corresponda.
- En el caso que, un vehículo ingrese al depósito municipal vehicular (DMV), remolcado se deberá registrar el nombre y apellidos de la persona, en el cuaderno de registro del depósito municipal vehicular (DMV).

Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.

a) La labor de custodia es de responsabilidad exclusiva del guardián o personal encargado, el mismo que realiza resguardo y vigilancia bajo responsabilidad administrativa y de carácter civil y penal de ser el caso.

b) Para efectos de la custodia de los vehículos internados por orden judicial, medida de carácter civil, penal, administrativo y otros; corresponde una retribución pecuniaria, salvo disposición contraria. El concepto de pago de custodia del vehículo en el depósito municipal vehicular (DMV), será establecido por el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Cuando ocurra la perdida de algún accesorio y/o autopartes, deberá comunicarse inmediatamente al administrador y de ser el caso a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y

Transportes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que se interpongan las medidas que correspondan a efecto de realizar las investigaciones, debiendo asumir los responsables las consecuencias administrativas, penales y/o civiles.

Artículo 12°.- OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADO.

a) Una vez internado el vehículo, el administrado no podrá realizar ninguna modificación, alteración o sacar los accesorios y auto partes del vehículo internado, únicamente podrá ver el vehículo previo autorización del personal encargado.

b) En el caso de las infracciones de tránsito y transporte, el administrado deberá retirar el vehículo internado en el depósito municipal vehicular (DMV) dentro de los 90 días, esta medida no es exigible cuando se haya dictado una medida cautelar y/o coercitiva (Poder Judicial, Ministerio Público y/o otras entidades del Estado).

c) Para la liberación del vehículo, el administrado deberá presentar los siguientes documentos al personal encargado:
   - Orden de liberación según corresponda.
   - Identificarse con su DNI en su defecto carta poder.
   - Tarjeta de propiedad (copia).
   - Libre de infracciones.
   - Oficio y/o resolución original donde se consigne la entrega del vehículo; ello para los casos de los vehículos internados por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ejecutor Coactivo, u otra Entidad (en caso corresponda).
   - Otros documentos que se formule, en caso corresponda.

d) El titular de la unidad vehicular internado en el depósito municipal vehicular (DMV), debe realizarse en forma personal y/o mediante representación con carta poder con firmas legalizadas notarialmente, el trámite de entrega del vehículo (solo para el caso).

Artículo 13°.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO.

Supuestos comprendidos:

a) En el caso de los vehículos internados por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y las normas municipales, la medida preventiva de internamiento concluye cuando se cancele la multa; los derechos por permanecer en el depósito municipal vehicular (DMV) y de ser el caso el remolque del vehículo conforme establece el artículo 301° del TUO del Reglamento Nacional de Transito aprobado por el Decreto Supremo N° 2009-MTC, y el artículo 111° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

b) Para el caso de salida de vehículos internados por Orden Judicial, Ministerio Público y otras Entidades del Estado, se procederá a la entrega del vehículo cuando el administrado cumpla con presentar:

   - Documento idóneo que disponga la liberación del vehículo, la cual deberá estar cursada por la misma autoridad que dispuso el internamiento de la unidad vehicular.
   - El pago de los conceptos de custodia; salvo que bajo disposición de la autoridad (Poder Judicial, Ministerio Público y otras Entidades) se disponga lo contrario.

Procedimiento que deberá tomar en cuenta:

ADMINISTRADOR

- Una vez comprobado los requisitos y pagos por los conceptos antes referidos, el administrador deberá emitir el orden de liberación o documento de salida.

- De ser consentido el fraccionamiento el administrador autorizara la salida de la unidad vehicular, previa coordinación con el guardián y/o encargado.

GUARDIÁN Y/O PERSONAL ENCARGADO

- Una vez el guardián y/o personal encargado deberá verificar la autorización, en la presencia del propietario o quien lo solicite.

Artículo 14º.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA.

a) Los vehículos internados por las causas señaladas en la presente Ordenanza Municipal, permanecerán bajo cuidado del personal responsable del depósito municipal de vehículos (DMV), por un periodo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario, poseedor deberá subsanar/levantar la causa que motivaron su internamiento, cancelando además la correspondiente liquidación que efectué el personal encargado.

b) Transcurrido el periodo establecido en el párrafo precedente, el personal encargado de la administración del depósito municipal vehicular (DMV) remitirá la liquidación de pago actualizado por servicio de guardianía que adeuda el administrado, con la finalidad de que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, gestione la emisión de la Resolución de determinación de la deuda, la cual deberá de ser válidamente notificado al administrador, a fin de que el plazo de (30) días calendarios cumpla con pagar la deuda a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Artículo 15º.- DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN.

En los casos de internamiento de la unidad vehicular en el depósito municipal vehicular (DMV), el horario de atención será las 24 de horas del día y los 7 días de la semana, salvo disposición contraria.

En los casos de liberación (trámite administrativo) de la unidad vehicular y la entrega de los vehículos en el depósito municipal vehicular, será en horario de atención al público dispuesta por la Municipalidad Distrital de Huarmaca (8.00 am a 17.00 pm) pudiéndose habilitar horarios diferentes como en días feriados y operativos coordinados con las áreas y autoridades correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR AL DEPOSITO MUNICIPAL

...../...../..... Hora: .....

DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO Y EL CONDUCTOR

Propietario	Conductor
Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
DNI N°	DNI N°
Licencia de Conducir N°	Licencia de Conducir N°
Domicilio	Domicilio

Infracción																				

DATOS DEL VEHICULO

Tarjeta Identidad Vehicular	Placa N°	Motor N°	Marca	Color	Año

Chasis	Neumáticos	Tubo de escape	Batería	Claxon
Cobertor SI – NO	DELANTERO POST. DERECHO POST. IZQUIERDO	SI – NO	SI NO	SI – NO
Guardafango	Tanque de Tapa	Amperímetros de velocidad	Espejos derechos	Frenos de mano
DELANTERO POST. DERECHO POST. IZQUIERDO	SI – NO	SI – NO ACEITE SI – NO	SI – NO IZQUIERDOS SI – NO	SI – NO PIE SI – NO
Luces	Luces Direccionales	Luces de Peligro	Asiento de Conductor	Asiento de Pasajero
ALTA SI – NO BAJA SI – NO	DELANTERO POSTERIOR	POSTERIOR SI – NO	SI – NO	SI – NO
Parabrisa	Carpa (techo)			

Infractor ----------

DNI N°----------

Nombre----------

DNI N°----------

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO N°.....

Siendo las .....horas del día ..... del año ..... ubicado en el Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Se efectuará la entrega del vehiculó menor según expediente N° .....

Al Sr.....

PROPIETARIO ☐ CONDUCTOR ☐

El Vehículo con los siguientes datos característicos:

Placa	Motor	Marca	Color	Año

Buen Estado ☐

Mal Estado ☐

Regular ☐

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

....

Entregué conforme – DMV Recibí conforme

Apellidos ..... Apellidos .....

Nombres ..... Nombres .....